



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ
CARRERA 6 NUMERO 30-07 TERCER PISO B/ CESAR CONTO
j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 323 516 1533
QUIBDÓ - CHOCÓ

Quibdó, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 0136/

RADICADO: 27001333300220170031600
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO EMANADO DE SENTENCIA
DEMANDANTE: ISAURO ABRAHAM PALACIOS HINESTROZA
DEMANDADA: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
"UGPP"

Mediante memorial de fecha 26 de enero de 2022, la apoderada judicial del ejecutante, solicito se dicte sentencia anticipada, conforme al decreto 806 del 2020. Al respecto se tiene, que, mediante audiencia celebrada el 17 de octubre de 2019, conforme consta en el Acta No. 247, se dictó la sentencia No. 384 en el presente asunto, a la cual la apoderada judicial hizo presencia, conforme las anotaciones y constancias que se dejaron de la actuación.

Al respecto, cabe la pena señalar, que una vez revisado el plenario, se observa que, por error involuntario, el Despacho a través de auto interlocutorio No. 903 del 27 de octubre de 2020 resolvió prescindir de realizar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., cuando el día 17 de octubre de 2019, como se señaló, en el asunto se realizó la diligencia la cual fue notificada en estrado y quedado en firme la sentencia No. 384 de la fecha.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho negará la solicitud propuesto por la apoderada judicial de la parte ejecutante y en razón de no vulnerar el debido proceso, se dejará sin efecto el auto interlocutorio No. 903 del 27 de octubre 2020; así las cosas, se ordenará a las partes que se estén a lo resuelto por el Despacho en la sentencia No. 384 del 17 de octubre de 2019.

En mérito de lo expuesto, el *Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Quibdó*;

RESUELVE

PRIMERO. NEGAR la solicitud propuesto por la apoderada judicial de la parte ejecutante, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. DEJAR sin efecto el auto interlocutorio No. 903 del 27 de octubre 2020.

TERCERO. ESTESE a lo resuelto por el Despacho en la sentencia No. 384 del 17 de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
ORAL DE QUIBDO**

En la fecha se notifica por Estado N° 06 a las partes de la anterior providencia,

Quibdó, 09 de febrero de 2021. Fijado a las 7:30 A.M.

EVER YESID MENA RENTERIA
Secretario

Firmado Por:

Yudy Yineth Moreno Correa

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 002

Quibdo - Choco

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe516bd14c74fbfe7d177a2b37c4374475f667852c5edc6c2a33ba9514f5effe**

Documento generado en 08/02/2022 07:18:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>